

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES



**TESORERÍA
MUNICIPAL**

L. C. CARLOS RANGEL GÓMEZ
TESORERO MUNICIPAL



**CONTRALORÍA
MUNICIPAL**

LIC. JOSEFINA CUEVAS GARCÍA
CONTRALORA MUNICIPAL

**DIRECCIÓN DE
LA MUJER**



L. QP. ROSAMAR PEREZ SILVA
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LA MUJER

MTRO. FELIPE TEMOLTEZIGARCÍA
TITULAR DE LA UIPPE

UIPPE

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL L.C. CARLOS RANGEL GÓMEZ, TESORERO MUNICIPAL, LA LIC. JOSEFINA CUEVAS GARCÍA, CONTRALORA MUNICIPAL, EL MTRO. FELIPE TEMOLTZI GARCÍA, TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN (UIPE) Y POR OTRA PARTE LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LA MUJER, L. QP. ROSAMAR PEREZ SILVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LA "TESORERÍA", LA "CONTRALORÍA", LA "UIPE" Y "EL SUJETO EVALUADO", RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, apartado A, y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 54, 61 fracción II inciso c), 62, 71, 79, 80, 81 y 82, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45, de la Ley General de Desarrollo Social; 85 y 110, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 129 y 139 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 285, 294, 295, 327, 327-A y 327-D, del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2, 3, 15, 31 fracciones XXI, XXXV, XXXIX y XLVI, artículo 48 fracciones XV y XVII, 87, fracción IX, 88, 96 Quaterdecies, 101 fracción I, 103, 114 y 122, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 14, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y 1 fracciones I, II y IV, 7, 19, 22, 36, 37 y 38, de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, y demás relativos y aplicables.

Como lo señala el Plan de Desarrollo Municipal 2022 – 2024 de Capulhuac, Estado de México, los programas públicos deben enmarcarse en un modelo de gobierno moderno, capaz y responsable, y estar orientados a generar resultados, optimizar el uso de los recursos, hacer uso de tecnologías de la información y comunicación, así como impulsar la transparencia y la rendición de cuentas.

Con base en los principios plasmados en el artículo 134 del pacto federal, el presente Convenio tiene por objeto conducir a la Administración Pública Municipal hacia un Gobierno de Resultados, cuyas acciones puedan evaluarse en un entorno de transparencia, rendición de cuentas y gobierno abierto, que se traduzca en una gestión gubernamental que mida los logros y alcances de sus acciones mediante procesos de evaluación sustentados en indicadores, tal y como lo dispone el Plan.

En atención a dichos cimientos el Programa Anual de Evaluación (PAE 2023) se caracteriza por ser un instrumento técnico – metodológico que permite a la Administración Pública Municipal de Capulhuac analizar sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas presupuestarios municipales para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados.

Asimismo, da pie a que los programas y la asignación de recursos guarden relación con los objetivos, metas y prioridades de los planes y programas. Es por ello que el presente instrumento permitirá

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

establecer medidas para la correcta aplicación del gasto público en relación con las acciones realizadas de cada programa para garantizar la atención oportuna a determinada problemática, necesidad o demanda ciudadana.

Por lo anterior, el Gobierno del Municipio de Capulhuac, a través de la UIPPE, realizó la evaluación del Programa Presupuestario **Igualdad de Trato y Oportunidades para la Mujer y el Hombre** ejecutado en 2022 por la ahora Dirección de la Mujer con la finalidad de dar cumplimiento a la disposición VIGÉSIMA TERCERA de los *Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales*, publicados en la Gaceta del Gobierno, Lunes 10 de octubre de 2022 Sección Primera Tomo: CCXIV No. 66, pp. 356 - 367.

DECLARACIONES

1. De "LA TESORERÍA".

1.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Municipal de Capulhuac de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87, fracción II, 93, 94 y 95 de la *Ley Orgánica Municipal del Estado de México* y 34 y 57 del Bando Municipal 2023 de Capulhuac.

1.2. Es responsabilidad de la Tesorería administrar la hacienda pública de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

1.3. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Palacio Municipal, S/N, Capulhuac de Mirafuentes, Capulhuac, México, C.P. 52700.

2. De "LA CONTRALORÍA"

2.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Municipal de Capulhuac de conformidad con lo establecido por los artículos 110, 111 y 112 de la *Ley Orgánica Municipal del Estado de México* y 54, 55 y 56 del Bando Municipal 2023 de Capulhuac.

2.2. Que en términos de lo establecido en el artículo 112 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como en los numerales Décimo Cuarto y Vigésimo Tercero de las Disposiciones Generales de los *Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales*, cuenta con atribuciones y capacidad legal para celebrar el presente Convenio.

2.3. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Palacio Municipal, S/N, Capulhuac de Mirafuentes, Capulhuac, México, C.P. 52700.

3. De "LA UIPPE"

3.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Municipal de Capulhuac de conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la *Ley Orgánica Municipal del Estado de México*; artículos 19 fracción II y 20 de la *Ley de Planeación del Estado de México y Municipios*, y los artículos 12, 18 fracción II y 20 del *Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios*, y el artículo 187 del Bando Municipal 2023 de Capulhuac.

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

3.2. Que en términos de lo establecido en el artículo 327 del *Código Financiero del Estado de México y Municipios*, es la dependencia encargada de la evaluación del desempeño por lo que respecta a las dependencias del Ayuntamiento de Capulhuac.

3.3. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Palacio Municipal, S/N, Capulhuac de Mirafuentes, Capulhuac, México, C.P. 52700.

4. Del “SUJETO EVALUADO”

4.1. Que la Dirección de la Mujer es una Dependencia de la Administración Pública Municipal de Capulhuac de conformidad con lo establecido en los artículos 87, fracción IX, 96 Quaterdecies de la *Ley Orgánica Municipal del Estado de México*, 54, fracción X Ter, de la *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México*, y el artículo 184 del Bando Municipal 2023 de Capulhuac.

4.2. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Palacio Municipal, S/N, Capulhuac de Mirafuentes, Capulhuac, México, C.P. 52700.

5. De “LAS PARTES”

5.1. Que reconocen mutuamente la capacidad y el carácter con que comparecen para la celebración del presente Convenio, así como la personalidad de sus titulares por nombramiento de parte del Ayuntamiento Constitucional de Capulhuac.

5.2. Que se encuentran debidamente facultados, tal y como lo establecen los *Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales*.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Del Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos de “EL SUJETO EVALUADO” para atender los hallazgos y recomendaciones que se derivan de la *Evaluación de Diseño Programático* del Programa Presupuestario **IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES PARA LA MUJER Y EL HOMBRE**.

SEGUNDA. Compromisos y Responsabilidades.

De la “TESORERIA”

- a) Es responsabilidad de la “**Tesorería**” cumplir y hacer cumplir las disposiciones en materia de gasto público, estableciendo las medidas para su correcta aplicación;
- b) Dar seguimiento en coordinación con la “**UIPPE**” al avance del ejercicio presupuestal y al cumplimiento de metas establecidas en el Programa Anual autorizado;
- c) Vigilar conjuntamente con la “**Contraloría**” y la “**UIPPE**”, que la asignación y el ejercicio

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

TERCERA. Responsables.

“**LAS PARTES**” designarán a un responsable (enlace) que se encargará de atender los hallazgos y recomendaciones que se derivan de la Evaluación de Diseño Programático del Programa Presupuestario **IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES PARA LA MUJER Y EL HOMBRE** mediante documentos que acrediten el cumplimiento por parte del “**Sujeto Evaluado**”.

Las entregas de la documentación se hará en las oficinas de la UIPPE.

CUARTA. De los aspectos susceptibles de mejora.

a) De los hallazgos, recomendaciones y término

No.	ASM	Actividades	Área Responsable	Resultado Esperado
1	Definición del Problema	Redacción de Antecedentes	Dirección de la Mujer	Documento que redacte los antecedentes del problema que requiere intervención pública
2	Descripción del Problema Público	Elaboración del Diagnóstico	Dirección de la Mujer	Documento con diagnóstico, usando fuentes oficiales, datos y su representación, redactado con un estilo simple de comprender
3	Análisis de Actores	Identificación de actores Elaboración de mapa	Dirección de la Mujer	Documento con un cuadro donde se identifique los intereses y papel de los actores para la intervención pública
4	Análisis del Problema Público	Elaboración del Árbol del Problema	Dirección de la Mujer	Documento que represente gráficamente las causas y consecuencias del problema público identificado
5	Definición del objetivo	Elaboración del Árbol de Objetivos	Dirección de la Mujer	Documento que represente gráficamente los medios y fines para contribuir a la solución del problema público
6	Selección de alternativa	Análisis de competencias Análisis de vinculación Valoración de la acción	Dirección de la Mujer	Documento donde se analicen las competencias, se compare las fines de instrumentos de planeación de otros niveles de gobierno y se delimite la acción estratégica a desarrollar
7	Estructura Analítica del Programa	Medios-objetivos-fines Causas-problema-efectos	Dirección de la Mujer	Documento con cuadro que detalle los resultados esperados a lograr a partir de la identificación del Problema Público
8	Elaboración de la MIR-Resumen Narrativo	Redacción del Resumen Narrativo	Dirección de la Mujer	Cuadro con el resumen narrativo en alineación a los medios y MIR fines, clasificados por nivel
9	Elaboración de la MIR-Definición del Indicador	Redacción de las definiciones	Dirección de la Mujer	Cuadro con la definición de indicador por nivel en coherencia MIR
10	Elaboración de la MIR-Fórmula de cálculo	Identificación de variables Elaboración de fórmulas	Dirección de la Mujer	Cuadro con las fórmulas en coherencia con los puntos 8 y 9
11	Elaboración de la MIR-Dimensiones del Indicador	Identificación de dimensiones a medir	Dirección de la Mujer	Documento con modelo de ficha técnica de diseño de indicadores
12	Elaboración de la MIR-Línea base y Metas	Determinar la LB Identificación de Metas	Dirección de la Mujer	Documento con modelo de ficha técnica de diseño de indicadores
13	Elaboración de la MIR-Parámetros de Semaforización	Determinar valores del semáforo	Dirección de la Mujer	Documento con modelo de ficha técnica de diseño de indicadores
14	Padrón de Beneficiarios	Documento con PB	Dirección de la Mujer	Documento con modelo de Padrón y Base de datos
15	Reglas de Operación	Documento ROP	Dirección de la Mujer	Documento con modelo de Reglas de Operación

QUINTA. Cumplimiento.

La “**UIPPE**” determinará si las acciones y los documentos entregados por el sujeto evaluado cumplen de manera suficiente y clara con lo solicitado.

De ser el caso procederá a solicitar a “**El Sujeto Evaluado**” convoque a la “**Contraloría**” para firmar el Acta de Atención a los Aspectos Susceptibles de Mejora presentados en la CUARTA cláusula del presente instrumento.

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

de los recursos se lleve a cabo en alcance de los objetivos, metas y prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas autorizados por el Cabildo.

De la “CONTRALORÍA”

- a) Vigilar el cumplimiento en tiempo y forma de la información que acredite el cumplimiento de las recomendaciones y hallazgos del proceso de evaluación al programa presupuestario que corresponda, así como de los Aspectos Susceptibles de Mejora emitidos con motivo de la evaluación.
- b) Corresponde a la “**Contraloría**” determinar las responsabilidades administrativas a que haya lugar e imponer, de haberlas y acreditarse, las sanciones administrativas en términos de la *Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios* y demás normatividad relativa y aplicable.

De la “UIPPE”

- a) Corresponde a la “**UIPPE**” dar seguimiento a la evaluación practicada al “**SUJETO EVALUADO**”, respecto al diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas presupuestarios;
- b) Informar a la “**Contraloría**” el incumplimiento en que incurra el “**SUJETO EVALUADO**” con respecto de sus compromisos y responsabilidades establecidas en el presente Convenio.
- c) La “**UIPPE**”, en coordinación con la “**Tesorería**” y la “**Contraloría**”, establecerá un Programa Anual de Evaluación en el que se identifiquen los programas presupuestarios, los sujetos evaluados y los tipos de evaluación que se llevarán a cabo, así como el calendario de ejecución correspondiente;
- d) Dar a conocer de forma permanente a través de la página de internet del municipio, los documentos y resultados de las evaluaciones aplicadas a los programas presupuestarios que se ejecutan en el ejercicio fiscal que corresponda;
- e) Que es responsabilidad de la “**UIPPE**”, en coordinación con la “**Tesorería**”, cumplir y hacer cumplir las disposiciones en materia de evaluación del gasto público.

Del “SUJETO EVALUADO”

- a) Recibir y cumplir las recomendaciones y hallazgos derivados del proceso de evaluación al programa presupuestario **IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES PARA LA MUJER Y EL HOMBRE**, en tiempo y forma;
- b) Acudir a la “**UIPPE**” para hacer las entregas periódicas en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos;
- c) Solventar las recomendaciones en los plazos establecidos, y
- d) Enviar la “**UIPPE**” y a la “**CONTRALORIA**” los resultados y documentos finales con los que se da cumplimiento a los hallazgos y recomendaciones asentados en el Informe de Evaluación.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

SEXTA. Incumplimiento de "El Sujeto Evaluado".

En los casos de incumplimiento al presente Convenio, previa comunicación realizada por la "UIPPE" a la "Contraloría" conforme a la cláusula SEGUNDA, De la UIPPE, inciso b), las sanciones podrán corresponder a las dispuestas en la disposición TRIGÉSIMA PRIMERA de los *Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales* y demás relativos y aplicables que determine el Órgano Interno de Control, mismas que en su caso, se impondrán a través del procedimiento correspondiente en términos de la *Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios*.

SÉPTIMA. Prórroga.

En el caso de que existan acciones que no hayan alcanzado la totalidad de su cumplimiento o estén próximas a hacerlo de acuerdo con las fechas establecidas en la tabla de la cláusula CUARTA, inciso a), "El Sujeto Evaluado" solicitará a la "UIPPE" por la vía de oficio una prórroga, misma que podrá autorizarse de cinco hasta quince días hábiles adicionales a la fecha de vencimiento inicial, sin perjuicio de poder ampliarlo por causas debidamente justificadas, cuando así lo soliciten los interesados.

OCTAVA. Publicidad.

"Las Partes" reconocen que el presente instrumento es público, en apego a las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

NOVENA. Modificaciones.

El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por "Las Partes", en términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. Vigencia.

El presente convenio culminará su vigencia de manera ordinaria una vez que el Ayuntamiento de Capulhuac incorpore el pliego de recomendaciones de la cláusula CUARTA en su Programa Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en atención a lo dispuesto en el artículo 54 fracción VI, de la *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México*.

El presente convenio culminará su vigencia de manera extraordinaria cuando sin causa legalmente fundada y motivada "El Sujeto Evaluado", no dé cumplimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora identificados mediante la evaluación practicada por la "UIPPE", dentro del término convenido para tal efecto o al autorizado mediante la solicitud de prórroga a que refiere la cláusula SÉPTIMA del presente Convenio.

En este supuesto, la "Contraloría" previa notificación de incumplimiento, ordenará las acciones a que haya lugar en términos de la cláusula SEXTA del presente Convenio.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

DÉCIMA PRIMERA. Interpretación.

La interpretación del presente Convenio, corresponde a la "UIPPE" y a la "Contraloría", en el ámbito de sus competencias, conforme a lo dispuesto en los *Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales*.

El presente Convenio modificado se firma en Capulhuac de Mirafuentes, Capulhuac, Estado de México, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil veinticuatro.





[Handwritten signature]

L.C. CARLOS RANGEL GÓMEZ
TESORERO MUNICIPAL

TESORERÍA MUNICIPAL



[Handwritten signature]

LIC. JOSEFINA CUEVAS GARCÍA
CONTRALORA MUNICIPAL

CONTRALORÍA MUNICIPAL



[Handwritten signature]

L. QP. ROSAMAR PEREZ SILVA
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LA MUJER

DIRECCIÓN DE LA MUJER

[Handwritten signature]

MTRO. FELIPE TEMOLTZI GARCÍA
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y
EVALUACIÓN



UIPPE